

**Miguel Verdún Pérez, en calidad de Director-Gerente de ELICODESA SAU** y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 8 de enero de 2020 ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D.ª Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 30 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, D.ª María Inmaculada Benítez González, e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2325, folio 104, sección 8ª, hoja CA-23527, inscripción 43,

**En relación a la oferta pública de empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la selección de nueve (9) limpiadores/as** para su contratación laboral mediante contrato de sustitución conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de septiembre de 2023, se solicitó al SAE oferta pública para la contratación laboral temporal, mediante contrato de sustitución, de 9 limpiadores/as para la limpieza de centros educativos de infantil y primaria y edificios municipales por parte de ELICODESA SAU.

**CONSIDERANDO:** Que en la meritada oferta de empleo se exigieron como requisitos imprescindibles a tener en cuenta por parte de los candidatos, los siguientes:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.
- c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.
- g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente

**CONSIDERANDO:** Que en la misma oferta de empleo público se estableció que el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SAE comprendería la valoración de méritos, que se transcriben, y la realización de una entrevista personal:

1. "... se valorará la experiencia en limpieza de edificios, en forma que a continuación se detalla: Por cada mes trabajado en el puesto ofertado 0,10 puntos, máximo 10 puntos. A los efectos de cómputo se tendrá en cuenta los señalados en la vida laboral
2. Se valorará la formación complementaria relacionada con el puesto que se oferta.
3. Entrevista personal a los efectos de valorar la aptitud de los candidatos/as".

Asimismo, determinó que la documentación requerida para la selección fuese: vida laboral, DNI y certificados de empresas, contratos y/o documentos que justificaran la experiencia laboral, así como la acreditación de la formación a valorar.

**CONSIDERANDO:** Que el 13 de septiembre de 2023, el SAE remite a esta Sociedad la relación de aspirantes conforme a la oferta solicitada, referenciada con el núm. de identificador 01-2023-25445, y comprensiva de las siguientes personas:

1. Fernández Sánchez, Inmaculada Concepción
2. Larios Espinosa, Manuel
3. Ballén Jiménez, María Rocío
4. Casado Montero, Milagros
5. Moreno Lara, Milagrosa
6. Muñoz Palacios, María del Carmen
7. Roldán Calvo, Natalia
8. Malvar Caro, David
9. Becerra Gómez, Manuel
10. Puyana Rodríguez, Ana María
11. Pérez Guerra, Yolanda
12. Barba Molineros, María José
13. Raposo Rodríguez, Susana
14. Raposo Peña, María del Rocío

ELICODESA, S.A.U.  
Empresa Municipal de Limpieza  
de Colegios y Dependencias Municipales  
Dirección Gerente  
Miguel Verdún Pérez

15. Marín Vargas, Cristina
16. Sánchez Muñoz, Manuela
17. Pinlo Ramos, Silvia
18. Domínguez Romero, Esperanza
19. Lázaro Marcos, María del Carmen
20. Ramírez Marín, Laura
21. Reyes Garcí, Oscar
22. González Collantes, María José
23. Ruiz García, María Teresa
24. Rodríguez Moreno, Nuria
25. Suarez Vidal, María Dolores
26. Angelií Rodríguez, Inés María
27. Marchante Moreno, Noelia Paz

En base a lo anterior, y a los efectos de proseguir con el procedimiento de selección,

### RESUELVE

**Primero.- Aprobar las bases para la selección de los aspirantes relativa a la oferta del SAE 01-2023-25445, para cubrir 9 plazas de limpiador/a, mediante contrato de sustitución, que a continuación se transcribe:**

#### "PRIMERA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará compuesto por personal de la Sociedad o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir. Su composición será de 5 miembros.

Los miembros del tribunal y sus sustitutos serán publicados en la web municipal.

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

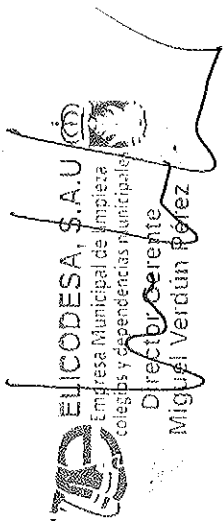
Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 10 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 3 puntos. El tribunal valorará los méritos aportados, en base a la siguiente baremación:

##### I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 10

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
-----------	--------	----------------



Por cada mes trabajado en el puesto ofertado 0.10 puntos, máximo 10 puntos	1	10
--	---	----

[\*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 3 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
a) Por cada curso de formación relacionado con la limpieza directamente relacionado con el puesto ofertado.	0.25	1

En el caso de existir empate entre varios aspirantes, se seleccionará a aquel que cuente con más méritos por encima de lo exigido. De persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

TERCERA. LISTA PROVISIONAL

Una vez comprobada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará pública en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

CUARTA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el tribunal calificador hará pública en la web municipal la relación definitiva por orden de puntuación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a los efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

Asimismo, aportarán certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.

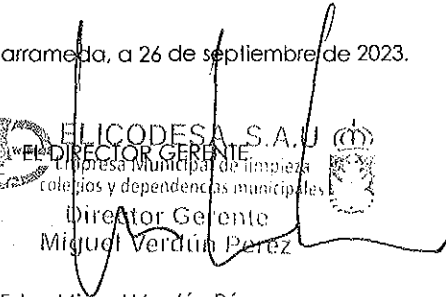
**Segundo.-Aprobar la constitución del tribunal de selección para cubrir 9 plazas de limpiador/a, mediante contrato de sustitución, relativa a la oferta del SAE 01-2023-25445, en los siguientes términos:**

- **Presidente:** Ignacio Corbalán Ruiz, asesor jurídico de la Sociedad.
- **Vocal titular 1:** Santiago Soler Rabadán, Jefe de Personal del Ayuntamiento de Sanlúcar.
- **Vocal titular 2:** María Dolores Silva Rpbles, limpiadora de la sociedad.
- **Vocal titular 3:** Rosario Raposo Romero, limpiadora de la sociedad.
- **Secretario, con voz y con voto:** Eduardo Rodríguez Jiménez, economista de la Sociedad.

ELICODESA, S.A.U.  
 Empresa Municipal de Limpieza  
 de Colegios y Dependencias Municipales  
 Director Gerente  
 D. Miguel Verdún Pérez

**Tercero.**- Publicar la presente resolución en la Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar [http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios], dando un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación, en su caso, de recusaciones y/o renunciaciones de los miembros de tribunal de selección.

Sanlúcar de Barrameda, a 26 de septiembre de 2023.

  
ELICODESA S.A.U.  
DIRECTOR GERENTE  
Empresa Municipal de Limpieza  
de Colegios y Dependencias Municipales  
Director Gerente  
Miguel Verdún Pérez

Fdo.: Miguel Verdún Pérez